



ORDENANZA N° 121/2022

Los Conquistadores (Entre Ríos), 29 de Junio de 2022.

VISTO:

El compromiso asumido con la MINISTRA DE SALUD PROVINCIAL en pos de contar con un CENTRO DE SALUD LOCAL que posea una SEDE PROPIA; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del CONVENIO suscripto con el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA que concretará la posibilidad que nuestra localidad tenga un CENTRO DE SALUD acorde a las necesidades de nuestros vecinos.

Que ante dicha circunstancia se solicitó a la Presidente Municipal que evaluara la posibilidad de afectar el predio ubicado en calle Esteban Jaurena y AV. José de Urquiza para la construcción de un nuevo edificio que albergue la totalidad de las dependencias que conformarán dicho Centro Sanitario, con fondos provenientes de la Provincia.

Que dichos terrenos municipales se encuentran disponibles y cuentan con las posibilidades y condiciones por su ubicación urbana para el uso sanitario y no requieran de grandes inversiones públicas previas para garantizar la accesibilidad y conectividad con los demás servicios o áreas servidas de la ciudad.

Que dicho predio presenta mejores condiciones y mayores potencialidades para dicho destino.

Que atento a lo prescripto por la ley 10027, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la donación de inmuebles a título gratuito.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la localidad de Los Conquistadores (E.R), en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Ministerio de Salud de Entre Ríos el inmueble de propiedad municipal:


- 1) Inmueble sito en Departamento ,ex zona del ferrocarril, de una superficie aproximada de 1.877,44m² , con 42,50 metros sobre calle AV José de Urquiza, 44,35 metros de fondo recta norte que linda con un jardín infantil Escuela Nivel inicial, al sur 44,00 metros sobre calle Esteban Jaurena según plano que se adjunta como anexo 1 y que forma parte de la presente ordenanza, inscripto en el Registro de la Propiedad con el plano N°34.618 a nombre de la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES, dominio urbano con Matricula N°109.278 F.U.

ARTÍCULO 2°): La donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción de un CENTRO DE SALUD.

ARTICULO 3º): En caso de no concretarse la ejecución de la obra aludida en el artículo precedente en el plazo de UN año caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1º, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ARTICULO 4º): Comuníquese, publíquese y archívese.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.O.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.

ANEXO 1

Municipalidad de
LOS CONQUISTADORES

44,35m.

Vías del Ferrocarril

42,50m.


42,50m.

Calle JUSTO JOSE DE URQUIZA

44,00m.

Prolong. Calle ESTEBAN JAURENA

Sup. 1.877,44m²..-


Juan Pablo FORTUNY
Agrimensor Matrícula 24.740